

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRECE (13) de octubre de dos mil VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2014-00043-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: 3CO LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez que existe auto que ordena seguir adelante la ejecución se dispone:

1.-Conforme a lo presentado por la apoderada de la cesionaria de aclaración de la cesión, se ORDENA poner en conocimiento de la parte ejecutada por el termino de cinco (05)¹ días para que se pronuncien sobre el mismo.

2.- RECONÓCESE personería a la abogada MARITZA PEREZ HUERTAS, como apoderada del CESIONARIO REINTEGRA SAS, en los términos y para los fines del poder VISIBLE de este cuaderno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. Nº 319.

Reviso: Kelly Rincón

Proyecto EDGAR GARCIA.

¹ Artículo 118 del CGP

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b1e61dcfa28ca506a655f3dd3aec0960913acd6505220517e34fd5cfd4d632d8**
Documento generado en 13/10/2020 10:41:11 a.m.*